MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA"

N°020-2024-DE/HJATCH

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA
BACH. JUDIT ELENA HUERTAS VASQUEZ
FEDATARIO
Se escribe que el presente documento es copia fiel del original
Registro N° 270
Fecha: 05-02-24
"Solo para el uso exclusivo de la Institución"

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Chosica, 31 de Enero del 2024

MINISTERIO DE SALUD V°B° DIRECCIÓN EJECUTIVA HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA

VISTO:

El Expediente 24ZZ-00010-00 que contiene la Nota Informativa N°009-2024-OA/HJATCH de fecha 31 de enero de 2024, solicitando la conformación del "COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA", y;

Ministerio de Salud OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Hospital José Agurto Tello de Chosica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, que establece las normas para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos infernos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Ministerio de Salud UNIDAD FUNCIONAL ASESORÍA JURÍDICA Hospital José Agurto Tello de Chosica

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen que el reconocimiento de créditos devengados deberá ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por su parte, con la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores"; la cual tiene por objetivo regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Oue, el sub numeral 5.1 del artículo 5 Definiciones de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, establece como definición de adeudo de ejercicios anteriores, entre otros, lo siguiente: 'Adeudos por la ejecución contractual y legal a cargo del contratista acorde a la normatividad ; adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista exceptuadas de la aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado; adeudos generados en la entidad por sus administrados internos y externos; Adeudos referentes a las obligaciones ejecutadas por los contratistas con cargo al año fiscal vigente; otros adeudos contraídos de

acuerdo a normatividad vigente; 5.2 adeudos según el estado de registro en el SIAF-SP como: Adeudos no comprometidos; Adeudos comprometidos no devengados;

Que, en base al marco normativo previamente citado, se reconoce como adeudos de ejercicios anteriores, entre otros, las obligaciones generadas producto de diversos servicios atendidos en su oportunidad por los proveedores, correspondiendo que estos sean asumidos por la Entidad, vía procedimiento de reconocimiento de deuda, habiéndose acreditado previamente los presupuestos establecidos en la normativa de la materia;

Que, el inciso 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Los actos de administración interna se orienta a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, mediante documento de visto, se solicita la conformación del "Comité de reconocimiento de deuda del Hospital José Agurto Tello de Chosica", con el fin de cumplir con los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, por lo que es necesario se apruebe a través del presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina de Administración y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA concordante con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el "COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA" a efectos de evaluar los adeudos que se tiene con diversos proveedores del ejercicio presupuestal anteriores al 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al referido comité, realice las gestiones ante las instancias competentes, la transferencia de recursos económicos, para el pago de dichos adeudos con el fin de proceder a las programaciones de pago, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del HJATCH.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de comunicaciones, publicar la presente resolución en el portal institucional del Hospital José Agurto Tello de Chosica.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.

CLR/LVEZ/ACL
Distribución:
( ) DE
( ) OA
( )UFAJ
( ) Miembros del Comité
( ) Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA
Dr. Ciro Liberato Ramón
CMP: 041010 - RNE: 019612 - RNE - 021419
DIRECTOR EJECUTIVO